

AÑO CIX - N° 28.790
CORRIENTES, VIERNES, 30 de JUNIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 13

Citaciones - Interior Pág: N° 13

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14

Convocatorias Pág: N° 15

Edictos Municipales Pág: N° 17

Anexo: Procesos Judiciales del 26/6
al 30/06



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brillard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1043

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 000-07-03-2.037/2023, del registro del Ministerio Secretario General; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1804 de fecha 23 de marzo de 2023, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002 y el Decreto N° 1.836/2010 y su modificatoria.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.804 de fecha 23 de marzo de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretario General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1068

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente N° 880-11019-2021 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes –IOSCOR–; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 8344 de fecha 22 de diciembre de 2022, del Instituto de Obras Social de Corrientes (IOSCOR) solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Que a fs. 88, el Departamento Jurídico del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 20 de diciembre de 2022.

Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 8344 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1102 Corrientes, 15 de mayo de 2023</p> <p>Visto: La Resolución Nº 3.605 de fecha 12 de mayo de 2023, dictada por el Ministro Secretario General;y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 2.361 de fecha 4 de abril de 2023, del Ministerio Secretaria General, para su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3.605 de fecha 12 de mayo de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretario General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p>Pública Número Nueve de fecha 27/05/2021. Se observa además que se agregan de fs. 19 a 22 copia simple del Decreto Nº 1137 de fecha 18 de mayo de 2021, a través del cual se aprueban las Clausulas Complementarias del Proyecto de Estatuto Social de la Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigación del Cannabis Medicinal de Corrientes aprobado por Decreto Nº 635/2021. Que por Ley Nº 6.626/2022 se aprueba el Presupuesto Gastos y Recursos de la Administración Provincial. Que prevé para la Entidad 5-Ministerio de Producción- Programa 15- PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL en la Partida 612- APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS por el importe de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000) Que el Ministerio de Hacienda tomo intervención agregando a fs. 23/27 Descripción del Programa por Entidad Presupuesto 2023. Que a fs. 28/29 se expide el informe administrativo contable el Director de Administración de la Jurisdicción 05. A fs. 30 interviene la Dirección Asesoría Legal del Ministerio de Producción solicitando se incorporen normativas previo a la emisión de dictamen, las que se agregan a fs. 31/37. Posteriormente se observa que a través de Dictamen Nº 265 de fecha 20 de abril de 2023 la Asesoría Legal del ministerio citado encuadra el trámite en los términos de las Leyes Nº: 5.571, 6.661, Decretos Nº:635 y 898 ambos del año 2021. Que a fs. 42 luce intervención de la Contaduría General de la Provincia a través de Informe Nº 140 sin objeciones al informe de fs. 28/29 producido por la Dirección de Administración del Ministerio de Producción. A fs. 43 interviene la Dirección General de Presupuesto auspiciando la continuidad del trámite. Que el presente caso se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 5.571, Capítulo III – del Régimen Presupuestario de Empresas, Sociedades del Estado y Fondos Fiduciarios no comprometidos en la Administración Pública Provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el aporte de capital en favor de la “SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES” (SE.PRO.FI) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000) con cargo al presupuesto asignado a tal fin para la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción. ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Pago contra la Tesorería General de la Provincia, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), a favor de la “SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES (SE.PRO.FI) en concepto de aporte de capital para financiar gastos operativos, infraestructura, obras necesarias y equipamientos, para el cumplimiento</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1111 Corrientes, 15 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El Expediente Nº 500-0958/2023 del registro del Ministerio de Producción, caratulado “PRESIDENTE DEL SE.PRO.FI. S/SE EFCTIVICE EL CAPITAL CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO 2023”,y;</p> <p>Considerando: Que a fs. 02 el Ministro de Producción, en su carácter de Presidente de la “SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES(SE.PRO.FI) , creada por Ley Nº 6.551 solicita el otorgamiento de una asignación de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000) en concepto de aporte de capital para el financiamiento de gastos operativos, infraestructura, obras necesarias y equipamientos, para el cumplimiento del objetivo de su creación, descripto en el Artículo 5º de su Estatuto. Que obran en autos: a fs. 03 comprobante de contabilidad presupuestaria por PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000) emitido por el Departamento Contable de la Dirección de administración del Ministerio de Producción, de fs. 4 a 18 corre copia simple de la constitución denominada “Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e investigación del Cannabis Medicinal de Corrientes, SE.PRO.Fi. Escritura</p>	

del objeto de su creación, descripto en el Artículo 5º de su Estatuto, en la siguiente Estructura Programática 05-15-00-00-01-612- APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS \$ 300.000.000,00 del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 3º: El, presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, dese al registro oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuestos, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Ánselmo

Decreto Nº 1223

Corrientes, 24 de mayo de 2023

Visto:

La necesidad de contar con recurso humano idóneo para llevar a cabo las distintas tareas a desarrollar; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública, eleva la Resolución Nº 2769 de fecha 18 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2769 de fecha 18 de mayo de 2023, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1229

Corrientes, 24 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 540-00353-2023 del registro del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente; y

Considerando:

Que resulta procedente y necesaria la incorporación al presupuesto vigente de recursos remanentes de ejercicios anteriores, en virtud de la afectación específica

de los mismos, del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 611, de fecha 15 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la entidad de origen, luego archívese a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1234

Corrientes, 24 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 160-00752-2023 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 7.056.900,00) en Fuente de Financiamiento 14-Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica como consecuencia de ingresos registrados en el código de recurso 12120-TASASWEB REG. PROV. PERSONAS.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto

las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2023 de la jurisdicción 16–Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de recursos N° 114/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Dr. Juan José Desimoni

Decreto N° 1240

Corrientes, 29 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 320-00718-2023 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que la Escuela de Gobierno dependiente del Ministerio Secretaría General solicita al Ministerio de Educación la transferencia correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del alquiler del inmueble donde funcionan la Dirección de Sistemas y las áreas de INNOVAME CORRIENTES dependiente de esa jurisdicción en virtud del Convenio celebrado entre ambas dependencias.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el

Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 18/2023 de la Jurisdicción 03–Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Educación y Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1441

Corrientes, 7 de junio de 2023

Visto

El expediente N° 137-00027-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar una transferencia al Municipio de Itatí en el marco del Convenio celebrado y aprobado oportunamente cuyo destino es "construcción de 10 cuerdas de cordón cuenta y enripiado".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 57/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Itatí, por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES SESENTA MIL (\$ 12.060.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 1245

Corrientes, 30 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 511-22-02-00018/2023 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN VEGETAL–SE SOLICITA TRANSFERENCIA DE SALDOS DEL FONDO DE AGROQUÍMICOS", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos al presupuesto vigente, en concepto de remanentes de ejercicios anteriores que fueran autorizados a través del Decreto N° 1.849 de fecha 23 de junio de 2022, y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción, Dirección de Administración, por la suma de PESOS UN MILLON SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.006.246,70) con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas, el que será destinado a financiar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Agroquímicos N° 4.495/1990, durante el año 2023.

Que a fs. 01 la Directora de Producción Vegetal del Ministerio de Producción solicitó el trámite correspondiente, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 566.677,51), a los que se suman los importes recaudados en el Ejercicio 2022 por

la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 439.569,19), expresando los fundamentos del pedido, y adjuntó a fs. 02/05 copia del Decreto antecedente N° 1.849/2022; a fs. 20 obra certificación de ingreso de fondos emitida por la Tesorería General de la Provincia; a fs. 26 se adjuntó el comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS UN MILLON SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.006.246,70); y a fs. 27/30 se agregó proyecto de decreto.

Que la incorporación peticionada resulta necesaria para la prosecución del trámite de traspaso de fondos de la Ley de Agroquímicos, desde la Cuenta de la Tesorería General de la Provincia hacia la Cuenta habilitada del Ministerio de Producción, Sub Cuenta de Dirección de Producción Vegetal.

Que a fs. 31 la Dirección de Administración del citado Ministerio emitió informe técnico contable correspondiente, en el que indicó el trámite a seguir y efectuó el encuadre legal de aplicación en el caso; y a fs. 32 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 0227 de fecha 10 de abril de 2023, sin formular objeciones.

Que a fs. 33 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas; y en consecuencia intervinieron, a fs. 34 la Contaduría General de la Provincia sin formular objeciones; a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto respecto del trámite de incorporación presupuestaria; y a fs. 38 la Tesorería General de la Provincia, quien manifestó su conformidad para la prosecución del trámite.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información agregada en autos, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuestos, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones de créditos presupuestarios en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10 y 11 Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; y expresas excepciones previstas de los artículos 6° inciso e, 28 y 29 último párrafo del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, artículo 101 del Anexo I del

Decreto Nº 3.056/2004 y artículo 1º del Decreto Nº 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 11/2023 de la Jurisdicción: 05-Ministerio de Producción y la de recursos Nº 101/2023, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Dirección de Administración, un fondo especial por la suma de PESOS UN MILLON SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.006.246,70), el que será destinado a financiar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Agroquímicos Nº 4.495/1990, durante el año 2023.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del mencionado servicio administrativo, por la suma y concepto indicado en el artículo 2º, en la estructura presupuestaria específica, importe que deberá ser transferido a la Cuenta Corriente Nº 131322/058 Ministerio de Producción-CBU Nº 0940099324001313220585- Banco de Corrientes SA, a efectos de que la Dirección de Producción Vegetal dependiente del Ministerio de Producción pueda utilizar esa suma para las tareas de inspección, fiscalización y demás acciones, tal lo establecido en la Ley Nº 4.495/1990, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada Nº 17/2003 de fecha 28 de mayo de 2003.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y los pagos a realizar se encuentran alcanzados en las excepciones previstas en el artículo 101, Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, artículo 6º, inciso e, y artículos 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, y artículo 1º del Decreto Nº 612/2002.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1261

Corrientes, 2 de junio de 2023

Visto:

El Expediente Nº 315-598-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública, eleva la Resolución Nº 6720 de fecha 27 de diciembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6720 de fecha 27 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1268

Corrientes, 2 de junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 820-02468-2023 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la adquisición de maquinarias.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración

Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 118/2023 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 28/2023 y de recursos Nº 117/2023 de la entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 110.800.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1286

Corrientes, 5 de junio de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-5236-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de una máquina mamográfica digital destinado al Hospital "Santa Catalina" de Mocoretá, Corrientes (detallado a fs. 1).

Que a fs. 07/28 obran invitaciones, cotizaciones y documentación de las firmas IMEQUINS, DOSAM S.R.L Y ALBERTO J. MAZZONI S.A.

Que a fs. 29 se adjunta planilla comparativa de precios suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que a fs. 32 obra Resolución Nº 1727 de fecha 30 de

marzo de 2023 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 33 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de una máquina mamográfica digital, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$51.500.000,00).

Que a fs. 37/38, obra Opinión Legal Nº 2466 de fecha 19 de abril de 2023 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 40 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 135 de fecha 27 de abril de 2023, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 41/43 se agrega copia del Decreto Nº 1207 de fecha 17 de mayo de 2023 por el cual se aprueban modificaciones presupuestarias.

Que a fs. 44 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", para la adquisición de una máquina mamográfica digital (detallado a fs. 1), por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$51.500.000,00).

Que a fs. 45, vta. y 46, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 2042 de fecha 24 de mayo de 2023.

Que a fs. 47 se agrega Comprobante de Contabilidad de Gasto Nº 7800 de fecha 29 de mayo de 2023 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$51.500.000,00).

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la contratación directa –por vía de excepción–, con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de una máquina mamográfica digital destinado al Hospital "Santa Catalina" de Mocoretá, Corrientes, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$51.500.000,00), conforme a las especificaciones técnicas obrantes a fs. 1.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar–, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$51.500.000,00), con imputación a la partida 8-0-0-1-0-433 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las

previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1287

Corrientes, 5 de junio de 2023

Visto:

El expediente 160-15-05-706/2023 del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 181 de fecha 23 de mayo de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución 181 de fecha 23 de mayo de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1289

Corrientes, 5 de junio de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-26705-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones se tramita la reubicación presupuestaria de un agente dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que a fojas 21 la Dirección General de Capital Humano del Ministerio de Salud Pública, informa situación de revista y que le correspondería la categoría 180, clase 018.

Que a fojas 22 la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emitió Opinión Legal N° 2513 de fecha 21 de abril de 2023 y a fojas 9 la Dirección General de Administración del citado organismo informa que a la fecha existe crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación.

Que, el caso encuadra en las previsiones de los artículos 222 de la Ley N° 4.067 y su Decreto reglamentario N° 4340/1986 y Decreto N° 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10-personal permanente	
180-personal profesional asistencial-	
017	1
TOTAL: 1	

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03-, el siguiente cargo:

10-personal permanente	
180-personal profesional asistencial	
018	1
TOTAL: 1	

ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a PÉREZ, GUSTAVO ALFREDO, DNI N° 18.054.441, en la categoría 180-personal profesional asistencial - clase 018-enfermero- planta permanente, del Hospital "Pdte. Raúl Alfonsín" de Riachuelo, Corrientes, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1290

Corrientes, 5 de junio de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-15681-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones se tramita la reubicación presupuestaria de una agente dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que a fojas 3 obra copia certificada del título que la acredita como "enfermera universitaria", expedido por la Universidad Isalud.

Que a fojas 10 la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud Pública, informa situación de revista y que le correspondería la categoría 180, clase 018.

Que a fojas 11 la Dirección de Asesoría Legal, emitió Opinión Legal N° 58 de fecha 20 de diciembre de 2022 y a fojas 13 la Dirección General de Administración del citado organismo informa que a la fecha existe crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación.

Que, el caso encuadra en las previsiones de los artículos 222 de la Ley N° 4.067 y su Decreto reglamentario N° 4340/1986 y Decreto N° 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10- <u>personal permanente</u>	
180- <u>personal profesional asistencial-</u>	
017	1
TOTAL:	1

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03–, el siguiente cargo:

10- <u>personal permanente</u>	
180- <u>personal profesional asistencial</u>	
018	1
TOTAL:	1

ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora HUERTA, ALICIA ELENA, DNI N° 17.790.636, en la categoría 180–personal profesional asistencial- clase 018–enfermera- planta permanente, del hospital “San Roque” de San Roque, Corrientes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1435

Corrientes, 7 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 137-00011-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Colonia Liebig que tiene por finalidad financiar la obra “PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN DE LA CALLE MORENO”.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Colonia Liebig, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 71/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Colonia Liebig por hasta la suma de PESOS NOVENTAY NUEVE MILLONES NOVENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 99.092.412,65) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas..

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 1436

Corrientes, 7 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 000-01496-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Alvear que tiene por finalidad financiar la obra “ALAMBRADO OLÍMPICO ÁREA INDUSTRIAL”.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen

traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Alvear, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 72/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Alvear por hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas..

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 1437

Corrientes, 7 de junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 000-01495-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de

Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Alvear que tiene por finalidad financiar la obra "ILUMINACIÓN URBANA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Alvear, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 69/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Alvear por hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas..

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Resoluciones

<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN OBRAS SANITARIAS CORRIENTES ENTE REGULADOR</p> <p style="text-align: center;">Resolución AOSC N.° 311 /2023 Corrientes, 30 de junio de 2023</p> <p>VISTO: El expediente N°870-733/2023 caratulado: "Distrito Ituzaingó S/Tarifas — Factor de corrección Distrito Ituzaingó",y</p> <p>CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones iniciadas por el responsable del Distrito AOSC Ituzaingó Pedro Morel por el cual denuncia salto correspondiente a factor de corrección de tarifa de conformidad a procedimiento aprobado por Resolución 281/22, adjunta verificación y somete a la aprobación de la superioridad. Que a fs. 1 / 2 expone registro de la variación entre los meses de diciembre 2022 a mayo 2023 un coeficiente de variación del 1,6058. Que a fs. 3 / 33 acompaña la documentación e instrumentos respaldatorios de la solicitud, Cuadros tarifarios DPEC, índices de precios INDEC, Decretos de incrementos remunerativos Poder Ejecutivo Provincial. Que a fs. 35 se expide el área contable del organismo de conformidad al procedimiento de la Resolución 281/22 anexo 1, previo control de los datos suministrados otorga conformidad al coeficiente de variación del 1,6058 para el periodo comprendido entre diciembre del 2022 y mayo del 2023. Que a fs. 37/ 38 obra dictamen legal de la Asesoría Jurídica del organismo el cual expresa el cumplimiento del procedimiento aprobado por la Resolución 281/22 anexo I, habiéndose verificado el índice de disparo del 5%, y adjuntando los datos oficiales de variación que determinan el factor de corrección del 1,6058 para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023. Que a fs. 39 se remite para norma legal de estilo, estipulando su aplicación gradual. Que con fundamento en las facultades conferidas por la ley N°3573 art 4° y 14°, y Resolución N°281/22 Anexo I, Clausula octava, se dicta la presente norma legal. Por ello,</p> <p>EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES- ENTE REGULADOR RESUELVE: ARTICULO 1°: APRUEBESE el procedimiento de corrección de tarifa iniciándose de conformidad a la Resolución N°281/22 anexo I, el que arroja un coeficiente de variación de 1,6058 de la tarifa de agua potable para el Distrito Ituzaingó, periodo diciembre/22-mayo/23. ARTICULO 2°: APLIQUESE el coeficiente de variación del artículo 1° en forma gradual sobre los consumos de los meses de julio 2023:1,17; agosto 2023: 1,17 y septiembre 2023: 1,173. ARTICULO 3°: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. Ing. Leopoldo Martinez – Interventor AOSC I:30/06 – V: 30/06</p>	<p style="text-align: center;">Resolución N.° 312 /2023 Corrientes, 30 de junio de 2023</p> <p>VISTO: El expediente N°870-734/2023 caratulado: "CO.VE.SA. Ituzaingó S/Tarifas Servicios Agua y Cloacas en Ituzaingó",y</p> <p>CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones iniciadas por el Interventor de la CO.VE.SA. de Ituzaingó Marcelo Unzain por el cual denuncia salto correspondiente a factor de corrección de tarifa de conformidad a procedimiento aprobado por Resolución 281/22, adjunta verificación y somete a la aprobación de la superioridad. Que a fs. 1 / 2 expone registro de la variación entre los meses de diciembre 2022 a mayo 2023 un coeficiente de variación del 1,7535. Que a fs. 3 / 18 acompaña la documentación e instrumentos respaldatorios de la solicitud, Resolución de variación de la tarifa de agua, índices de precios INDEC y actualización escala remunerativa convenio colectivo empleados de comercio aplicable N°130/75. Que a fs. 20 se expide el área contable del organismo de conformidad al procedimiento de la Resolución 281/22 anexo I, previo control de los datos suministrados otorga conformidad al coeficiente de variación del 1,7535 para el periodo comprendido entre diciembre del 2022 y mayo del 2023. Que a fs. 22/ 23 obra dictamen legal de la Asesoría Jurídica del organismo el cual expresa el cumplimiento del procedimiento aprobado por la Resolución 281/22 anexo I, habiéndose verificado el índice de disparo del 5%, y adjuntando los datos oficiales de variación que determinan el factor de corrección del 1,7535 para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023. Que a fs. 24 se remite para norma legal de estilo, estipulando su aplicación gradual. Que con fundamento en las facultades conferidas por la ley N°3573 art 4° y 14°, y Resolución N°281/22 Anexo I, Clausula octava, se dicta la presente norma legal. Por ello,</p> <p>EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES- ENTE REGULADOR RESUELVE: ARTICULO 1°: APRUEBESE el procedimiento de corrección de tarifa iniciándose de conformidad a la Resolución N°281/22 anexo I, el que arroja un coeficiente de variación de 1,7535 de la tarifa de agua potable y cloaca para la Co.Ve.Sa.-Ituzaingó, periodo diciembre/22-mayo/23. ARTICULO 2°: APLIQUESE el coeficiente de variación del artículo 1° en forma gradual sobre los consumos de los meses de julio 2023:1,175; agosto 2023: 1,215 y septiembre 2023: 1,228. ARTICULO 3°: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. Ing. Leopoldo Martinez – Interventor AOSC I:30/06 – V: 30/06</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 184089/19

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Jueza Civil y Comercial N° 6 cita a Walter Ignacio Gomez D.N.I. n.º 17.248.699 Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, en los autos caratulados: "Borloni Pier Achille , Borloni Franca Stella Y Otros C/ Palacio Roberto Joaquin, Royg Jara Francisco Esteban, Gomez Walter Eugenio, Pared Andres Fabian, Ursagasti Santa Cruz, Gomez Walter Ignacio Y/O Cualquier Otro Ocupante S/ Reivindicacion (Ordinario Por Audiencias)"" Expte N° 184089/19 en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima.—

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente N° 7099 Corrientes, 18 de Mayo de 2023.- cítese por edictos a Walter Ignacio Gomez D.N.I. n.º 17.248.699 Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C.. Fdo. Dra. Sonia Elizabeth Filipigh Juez Civil y Comercial N° 6 – Corrientes

Corrientes, 23 de Mayo del 2023.

Benitez Cima Maria Fernanda.

I:30/06 – V: 03/06

Expte N° 217450/21

La Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Juez Civil y Comercial N° 6 cítese por edictos a TAMARA NAVAJAS SERVIN (D.N.I. N.º 41.949.158), para que se presente a estar a derecho en el término de 15 días hábiles desde la última citación.- en los autos caratulados "OJEDA MARIA ESTHER S/

SUCESION AB-INTESTATO"; Expte N° 217450/21, en trámite por ante la Secretaria Nro 11a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima.

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente N.º 6946 Corrientes, 17 de Mayo de 2023.- ... Atento a lo requerido por la actora, y no habiendo sido hallado la persona en el domicilio real denunciado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a TAMARA NAVAJAS SERVIN (D.N.I. N.º 41 949.158), para que se presente a estar a derecho en el término de 15 días hábiles desde la última citación.- Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 – CORRIENTES

Corrientes, 06 de Junio del 2023.-

Dra. Clarisa Fernández Troccoli – Sec.

I: 30/6 V: 3/7

Expte. N° 228664/22

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, se cita y emplaza por el término de un (1) días al Sr. MARCONI MIGUEL HORACIO, DNI N.º: 16.073.783, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ MARCONI HORACIO MIGUEL Y/O Q.R.R S/ APREMIO", Expte. N° 228664/22, a tal fin publíquense edictos por un (1) días en el Boletín oficial, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso }. Corrientes 08 de Mayo de 2023.- Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial 1. Corrientes.

Lopez Jose Evaristo

I: 30/06 – V: 30/06

Citaciones - Interior

QXP 7171/20

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 1a cargo de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti, ubicado en calle Belgrano N° 108 Planta baja de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, correo electrónico jcivilcom-esquina@juscorientes.gov.ar; teléfono N° 3777-460001, en las actuaciones caratuladas Leguizamón Roberto C/ Pedro Franco Y/O Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva) QXP 7171/20; se hace saber que el Sr. Roberto Leguizamón, DNI 5.544.639, CUIT/L 20-5.544.639-4 ha iniciado Juicio de Prescripción adquisitiva, de un inmueble Quinta N° 154 del plano catastral de este municipio 3736-k-, ubicado en la calle Primera Sección Ejido del departamento Esquina Ctes,

consta de una superficie de treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados; entre los siguientes linderos: Norte: Lote F; Sur: Calle Publica -Roxana Vega; Este: Calle publica proyectada; Oeste: Calle Primera Junta- Roxana Vega. Partida inmobiliaria: G1-3745-2, Mensuras relacionadas: 2078-k. Cítese A Herederos De Pedro Franco para estar a derecho, con apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor de Ausentes, por Edictos, que se publicaran por dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación, en los términos previstos por el art.446 del CPCC.-Fdo. Jorge Gustavo Vallejos, Juez Subrogante, Juzgado Civil, Comercial Y Laboral, Esquina- Ctes. Firmado electrónicamente.

Esquina, Ctes. 22 de junio de 2023.

Dra. Lilian Tixe de Olivetti - Secretaria N°1

I:29/06 – V: 30/06

Expte Z17 5361/22	8282-L, Partida Inmobiliaria E2-461-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Tomo 2, Folio: 446, N°373, año 1.961(eme). Registro de la Propiedad Municipal: Tomo IV, Folio: 299, N° 298, Año 1.978; a los efectos de que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes, "García, Cecilia C/ Ganduglia De Romero Rafaela S/ Ordinario Por Audiencia ", Expte Z17 5361/22 , cita y emplaza por el termino de 20 (veinte) días, la Sra. Rafaela Ganduglia De Romero, M.I. 0.725.209, y/o sus sucesores y/o quién o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle Av. Julio Argentino Roca S/N. Chacra 52. Lote 8 S / Cat., de la ciudad de Perugorria, Mensura N°
--------------------------	---

8282-L, Partida Inmobiliaria E2-461-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Tomo 2, Folio: 446, N°373, año 1.961(eme). Registro de la Propiedad Municipal: Tomo IV, Folio: 299, N° 298, Año 1.978; a los efectos de que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes, "García, Cecilia C/ Ganduglia De Romero Rafaela S/ Ordinario Por Audiencia ", Expte Z17 5361/22 . Juzgado de Paz.- Perugorria 03 de Abril de 2023.

Ortiz Lidia Elizabeth – Secretaria
I:29/06 – V: 30/06

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Seguridad Licitación Pública Nº 07/ 23 - Modalidad: Convenio Marco-	PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE SEGURIDAD LICITACION PÚBLICA Nº 08/ 23 - MODALIDAD: CONVENIO MARCO-
<p>Exp. Nº 218-0240-2023 APERTURA: 25 de Julio de 2023 HORA: 09,00</p> <p>Autorizado por Decreto Nº 1257/23 de fecha 02-06-23</p> <p>MOTIVO: ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA EL FUEGO DEPENDIENTE DE LA POLICIA DE CORRIENTES.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 25/07/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto Nº3056/ 04).4</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.900.000 (Son Pesos: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL)</p> <p>PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>Contaduría General de la Provincia I: 27/06 V: 03/07</p>	<p>Exp. Nº 218-196-2023 APERTURA: 26 de Julio de 2023 HORA: 09,00</p> <p>Autorizado por Decreto Nº 1450/23 de fecha 09-06-23</p> <p>MOTIVO: ADQ UISICION DE CIEN (100) VEHICULOS POLICIALES (CAMIONETAS) TIPO PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, CON EQUIPAMIENTO COMPLETO, CON DESTINO AL PARQUE RODANTE AUTOMOTOR DE LA POLICIA DE CORRIENTES.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia - 25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 26/07/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto Nº3056/ 04).4</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.035.500.000 (Son Pesos: UN MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL)</p> <p>PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO</p> <p>INFORMACION ADICIONAL : www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 30/06 – V: 06/07</p>

Convocatorias

SURSUM

La Comisión Directiva de SURSUM cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de julio de 2023; a las 17 horas en el domicilio de Sursum, sito en calle Piragine Niveyro N 730 de esta ciudad de Goya, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Memoria de la presidencia.
- 3) Balance e Inventario de los períodos: 01/04/21 al 31/03/22 y 01/04/22 al 31/03/2023

Lectura de los informes del Órgano de Fiscalización.

- 4) Renovación TOTAL de la Comisión Directiva.
 - 5) Elección de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta
- Nota: Según Estatutos, si a la hora fijada no hay quórum, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de 1 (una) hora.

Graciela I. Trim de Balestra, Presidente.-

Leticia Beatriz Lanza, Secretaria.-

I: 26/06 – V: 30/06.-

Comisión Vecinal de Saneamiento de la ciudad de San Lorenzo Corrientes

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes las autoridades de la Comisión Vecinal de Saneamiento de la ciudad de San Lorenzo Corrientes. CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de esta entidad que se realizará el día 05 de Julio de 2023 a las 19:00hs. en las instalaciones de la Escuela Nº 101 Sargento Juan Bautista de esta localidad, Orden del día:

- 1) Elección de dos (2) Asambleístas para, que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

- 2) Elección de Tres (3) Asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.

- 3) 6. Acto Eleccionario: Las elecciones de autoridades se llevarán a cabo hasta las 21 hs. y los cargos son los siguientes:

Elección de Presidente por el término de dos años (2 Años)

Elección de Vicepresidente por el término de dos años (2 Años).-

- 4) Elección de Secretario/a por el término de dos años (2 Años) Tesorero por el término de dos años (2 Años)

Elección de (3) Tres Vocales Titulares por el término de dos años (2 años). Elección de (3) Tres Vocales Suplentes por el término de dos años (2 años).

- 5) Elección de (1) Revisor de Cuentas Titular por el término de dos años (2años). 6) Elección de (1) Revisor de Cuentas Suplente por el término de dos años (2años).

- 7) Cierre del Acto.

La Comisión Directiva.-

I: 27/06 – V: 03/07.-

PECAN ARGENTINA PARTNERS HOLDING 2 S.A.

En la sede social de PECAN ARGENTINA PARTNERS HOLDING 2 S.A. CUIT: 30-71608849-5, con domicilio en Colón 1428, Goya, Corrientes a los 13 días del mes de Junio de 2023, el suscripto como presidente procede a fijar fecha de Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 2023 a las 7:00hs.; en caso de corresponder, se realizará la misma en segunda citación para el día 27 de Julio de 2023 a las 8:00hs, en sede social de la empresa arriba indicada. Orden del Día:

- 1) Aprobación de Balance y EECC del ejercicio 2022.

- 2) Aprobación de las gestiones de disposición y administración del Directorio;

- 3) Designación de nuevo Directorio;

- 4) Ratificación de Síndicos;

- 5) Propuesta de reestructuración societaria. Descontinuación de la empresa operativa Pecan Argentina 2 S.A. -"PASA 2";

- 6) Aprobación de la disminución del capital por eliminación de acciones.

- 7) Modificación del objeto social, ampliándolo.

- 8) Cambio de nombre y denominación social;

- 9) Libre uso de la palabra; No habiendo otros temas a tratar, se da por finalizada la reunión.

Julián Urquijo, Presidente del Directorio.-

I: 28/06 – V: 04/07.-

CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.

Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de Julio de 2023 a las 21 horas en su sede de calle 25 de Mayo Nº 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial; Estados de Resultado; Cuadros; Anexos, y notas complementarias, Inventario General de Bienes de Uso e informes correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022.

- 3) Elección de los miembros que componen el directorio y por el término de un año.

- 4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y vicepresidente.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara

constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).-

Alejandro Víctor Chamorro, DIRECTOR.-

I: 30/06 – V: 06/07.-

CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.

Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 13 de Julio de 2023 a las 23 horas en su sede de calle 25 de Mayo Nº 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- 2) Consideración de la modificación del Art. 9 del Estatuto Social en lo referente a la duración del mandato del directorio de un año a tres años.-
Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).-

Dr. Chamorro Alejandro, PRESIDENTE.-
I: 30/06 – V: 06/07.-

Fundación Mita YpeGua

En Ciudad de Corrientes, capital con el mismo nombre, siendo las 10 hs del día 27 de Junio del año 2023, se reúne la Comisión Directiva, a fin de fijar fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2021 (irregular) y 2022, bajo la presencia del presidente a cargo, señor Avalos Walter Ramón. Dado que los balances ya están cumplimentados y el estatuto establece quince días antes, la publicación de convocatoria. Estableciéndose para el 14 de Julio del año 2023, a las 10 hs, la realización de la Asamblea cuyo orden del día es:

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2021 (irregular) y 2022.
4. Altas y Bajas de asociados.-

Walter Ramón Avalos, Presidente.-
Gustavo Fabián Rojas, Secretario.-
I: 30/06 – V: 30/06.-

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

En Ciudad de Corrientes, capital con el mismo nombre, siendo las 10 hs del día 27 de Junio del año 2023, se reúne la Comisión Directiva, a fin de fijar fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, bajo la presencia del presidente a cargo, señor Sanchez Amalio S. Dado que los balances ya están cumplimentados y el estatuto establece quince días antes, la publicación de convocatoria. Estableciéndose para el 13 de Julio del año 2023, a las 10 hs, la realización de la Asamblea cuyo orden del día es:

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de Memoria y Balance del

Ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

4. Altas y Bajas de asociados
5. Elección de nueva Comisión Directiva.

Amalio S. Sanchez, Presidente.-
Santiago L. Azcona, Secretario.-
I: 30/06 – V: 30/06.-

Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de esta entidad que se realizará el día 16 de Julio del 2023 a las 13 hs. En las instalaciones del Club Aguapey, cito por calle Lavalle Nº 2261 de Gdor. Virasoro Ctes. ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos (2) Asambleístas para, que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

2) Elección de Tres (3) Asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.

3) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, gestiones realizadas y en trámite correspondiente al servicio sanitario (agua potable y cloacas), electrificación rural, gas, sepelio y agua envasada, con cuadros anexos correspondientes al ejercicio Nº 63 cerrado al 31 de diciembre de 2022; Tratamiento de proyecto de distribución de excedentes.

4) Lectura de informe del Síndico.

5) Lectura de informe del Auditor Externo.

6) Acto Eleccionario: Las elecciones de autoridades se llevarán a cabo hasta las 18 Hs. y los cargos son los siguientes:

Elección de (3) Tres Consejeros Titulares por el término de tres años (3 años).

Elección por el término de un (1) año de dos (2) consejeros suplentes.

Elección por el término de un (1) año de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente.

7) Cierre del Acto.

Artículo Nº 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo Nº 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.-

La Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio nº 63 se halla a su disposición en la Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. en Planta Nro. 1 por calle Ñaembe nº 895 esquina Arturo Navajas de Gdor. Virasoro, Corrientes.

Daniel Oscar Sequeira, Presidente.-
Isabel Milena Novarini, Secretaria.-
I: 30/06 – V: 03/07.-

Edictos Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 1035 — C, Manzana 33, Lote 2, constante de las siguientes medidas: doce con cincuenta (12,50) metros de frente y contra frente por cincuenta (50) metros de fondo y contra fondo, con una superficie total de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2). Linderos: Norte: Calle Av. San

Martin; Sur: Terreno Presunto Municipal; Este: Lote 3 Silverio Escobar; Oeste: Lote N ° 1 Silvia Gutiérrez. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.-
9 de Julio Ctes., 05 de Diciembre de 2022.-
Hugo Sebastián Ynsaurralde – Intendente
I: 26/05 - V: 03/07



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar